

Señores.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín – Antioquia.

E. S. D.

DEMANDANTE: MICHELL BUILES SÁNCHEZ Y OTRO.
DEMANDADO: TAXIS BELÉN S.A.S.
RADICADO: 2020-00173.
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

SANTIAGO GARCÉS VÁSQUEZ, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.466.583, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 313.321 del C.S. de la J., actuando en la calidad de apoderado judicial de la sociedad, **TAXIS BELEN S.A.S.**, conforme a poder que allego con el mismo escrito y estando en la oportunidad procesal para hacerlo, y con el ánimo de que sea respaldado mi poderdante en caso de una sentencia adversa a sus intereses, se vincule a este proceso por medio del llamamiento en garantía al señor **REINALDO DE JESÚS CASTRILLÓN MORALES** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **8.285.927** a con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El pasado 5 de noviembre del año 2015 el señor **REINALDO DE JESÚS CASTRILLÓN MORALES** suscribió contrato de afiliación del vehículo de servicio público tipo taxi de placas **TPX-410** con mi representada, el cual se prorroga automáticamente por la misma vigencia inicial:

- *“(…) TERCERA: Duración del contrato: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado, si una parte no dispone lo contrario cuatro (4) meses de antelación a la fecha de su vencimiento.*

SEGUNDO: Que según el contrato de afiliación del vehículo de placas **TPX-410**, el señor **REINALDO DE JESÚS CASTRILLÓN MORALES** se obligó a:

- *“(…) 3. Obligaciones del afiliado: literal s) Pagar las condenas impuestas a la empresa LA EMPRESA por los jueces civiles, laborales, penales y tribunales administrativos, por autoridades policivas y de tránsito o cualquier otro ente público derivada de la solidaridad legal existente entre el AFILIADO, propietario, tenedor del vehículo descrito en la cláusula primera de este contrato y la empresa. Igualmente se obliga a pagar la totalidad de los honorarios profesionales, gastos y costas del proceso a que diere lugar y las conciliaciones o transacciones que se efectúen por las mismas causas (…).”*

TERCERO: Además el propietario se obligó a dejar indemne y libre de obligaciones a la empresa de cualquier condena y de reembolsarle el 100% de lo que mi representada tuviere que pagar a un tercero con ocasión de un asunto de Responsabilidad Civil, así lo expresan los siguientes apartados del contrato:

- **QUINTA - 3 OBLIGACIONES DEL AFILIADO LITERAL r)** *“Responder ante las autoridades judiciales de orden civil, penal, laboral, comercial, administrativo, policivas y de tránsito por cualquier tipo de demanda o requerimiento que se derive de la prestación del servicio público de transporte en vehículos tipo taxi, que es objeto general del presente contrato. Dicha responsabilidad se extiende a los actos del AFILIADO, sus dependientes, trabajadores y/o cualquier persona que tenga el vehículo bajo su cuidado o lo movilice”*

- **CLAUSULA DECIMA:**

“Subsistencia de las obligaciones: EL AFILIADO a partir de la firma de este contrato asume todos los siniestros y reclamaciones por procesos judiciales (civiles, penales, laborales, comerciales, administrativos, policivos de tránsito cualquier otro) y todo tipo de demandas que al día de hoy no hayan sido resueltos o se encuentren en los juzgados o que surjan en el futuro con relación directa al vehículo objeto de este contrato. Si el paz y salvo se expidiere con ocultamiento de alguna obligación en cuanto a siniestros o reclamaciones por procesos judiciales de carácter civil, laboral, penal, comercial, etc., Dicha obligación subsistirá independiente de quien sea para la fecha su tenedor; en razón de que el vehículo es el objeto del presente contrato.

CUARTO: Que para el día 9 de abril del año 2018, fecha de ocurrencia del accidente objeto de discusión se encontraba vigente el contrato de afiliación suscrito entre el señor **REINALDO DE JESÚS**

CASTRILLÓN MORALES y la **EMPRESA DE TAXIS BELÉN SA.S.** por lo que se encuentra legitimada para ser llamada en garantía.

PETICIÓN.

Basados en el contrato de afiliación suscrito entre las partes **EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A.S**, el señor **REINALDO DE JESÚS CASTRILLÓN MORALES** en relación con el vehículo de placas **TPX-410** Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 64,65 y 66 del C.G.P, se solicita al despacho se sirva vincular como llamado en garantía al señor **REINALDO DE JESÚS CASTRILLÓN MORALES** para que en su calidad de propietario del rodante quien se comprometió a pagar las condenas en que se viere inmersa la empresa afiladora, asuma el total de las mismas incluyendo costas y agencias en derecho y demás que se causen en virtud de este proceso y en los que se viere inmerso mi asistido, toda vez que existen las disposiciones contractuales para ello.

Así las cosas, se solicita al señor Juez, que tenga en cuenta esa relación contractual y las obligaciones allí adquiridas por el propietario del vehículo, para que en una eventual condena en este proceso sea él y no la empresa quien deba asumir directamente esas obligaciones frente a la parte acreedora o demandante.

FUNDAMENTOS PARA REALIZAR ESTE LLAMAMIENTO EN GARATIA

El fundamento para realizar este llamamiento en garantía, radica en que es necesario resolver la relación contractual entre mi representada y el propietario del vehículo, y las obligaciones que cada uno adquirido allí, en donde al señor **REINALDO DE JESÚS CASTRILLÓN MORALES** se comprometió en una eventual condena en contra de mi representada, a dejar indemne a la empresa afiliadora de cualquier obligación por estos hechos.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Contrato de afiliación.
2. Prueba donde consta que el llamado en garantía NO suministró correo electrónico.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor(a) Juez, se fije fecha y hora para interrogar al llamado en garantía la señora **REINALDO DE JESÚS CASTRILLÓN MORALES** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **8.285.927**

JURAMENTO FRENTE A MEDIO Y LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Mi representado manifiesta bajo la gravedad de juramento que el señor **REINALDO DE JESÚS CASTRILLON MORALES** no cuenta con correo electrónico reportado a las bases de datos de la empresa TAXIS BELÉN S.A.S.

Como lo manifiesta mi empresa, para el momento en que cada propietario suscribe el contrato de afiliación, se suministran datos de notificación y demás. El señor **REINALDO DE JESÚS CASTRILLON MORALES** NO suministró correo electrónico.

La prueba de esta será aportada con este escrito de llamamiento.

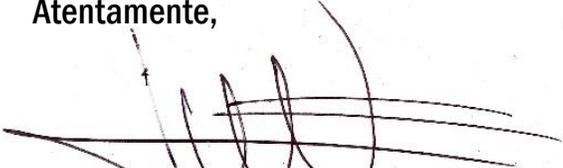
NOTIFICACIONES

El llamado en garantía, en la siguiente dirección:

- Carrera 42A - Nro. 85-130 - (305) o al teléfono celular 3195421695

El suscrito en la Calle 30 A Numero 69-112; Teléfono 444 11 27 EXT 120, o al correo electrónico santiago.garces@movalto.com

Atentamente,


SANTIAGO GARCÉS VÁSQUEZ
C.C 1.026.466.583
-T.P. 313.321 del C.S.J.